

**PROTOCOLO ADICIONAL N° 2 al CONVENIO DE USO
suscrito entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, del MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL de la NACION y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MORENO**

Entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, representada por su titular, el Dr. Gabriel LERNER, D.N.I. N.° 14.872.833, con domicilio en la calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 524, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y la Universidad Nacional de Moreno representada por su RECTOR, Lic. Hugo Omar ANDRADE, D.N.I. N° 14.635.975, con domicilio en Av. Bartolomé MITRE N° 1891, ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por la otra, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL N° 2 al CONVENIO suscrito el día 14 de octubre de 2010, protocolizado mediante Resolución SENAF N° 246/2011 y ratificado por la Resolución UNM-R 31/11, conforme a los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:

I. Antecedentes:

Que, a través de la Sanción de la Ley N° 26.575 se creó la Universidad Nacional de Moreno con sede en la ciudad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución SENAF N° 246/2011 la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación protocolizó un CONVENIO DE USO por el predio denominado (ex) Instituto

Mercedes de Lasala y Riglos situado en la ciudad y partido de Moreno entre la Secretaría Nacional, la Universidad Nacional de Moreno y la Municipalidad de Moreno;

Que a través del mencionado convenio "LA UNIVERSIDAD" recibió el uso y goce exclusivo del predio y las instalaciones del (ex) Instituto Mercedes de Lasala y Riglos para su puesta en funcionamiento;

Que en la cláusula quinta del mencionado acuerdo las partes manifestaron reconocer la existencia de usos preexistentes y se comprometieron a respetarlos en su integridad hasta su reubicación definitiva;

Que, en cumplimiento de lo acordado en la cláusula décimo quinta, "LA UNIVERSIDAD" gestionó ante la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, el plano de mensura, unificación y subdivisión logrando su aprobación con el número 74-245-2012, en el cual se genera una parcela de reserva para relocalizar las instituciones preexistentes enunciadas en el mencionado convenio;

Que, posteriormente, al ser sancionada la Ley N° 27.068 se concretó la transferencia definitiva de dominio a título gratuito del inmueble a la Universidad Nacional de Moreno;

Que, una vez de ser atendidas las demandas de espacio de las instituciones preexistentes y definidas las superficies de cada una de ellas, se comprobó que el área de reserva proyectada superaba a la requerida, generándose un sector libre y sin destino, donde la Universidad, con acuerdo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACION y la MUNICIPALIDAD de MORENO, impulsó la creación de una Escuela Secundaria

el espacio remanente la creación de una Escuela Secundaria Politécnica y un Instituto Tecnológico, para lo cual es necesario gestionar una subdivisión de la parcela reservada.

TERCERA: "LA SECRETARIA", en ese contexto, considera conveniente impulsar la realización de un nuevo plano de mensura y subdivisión del inmueble de su propiedad que permitirá, además de regularizar catastralmente las ocupaciones realizadas, la generación de una parcela que defina de manera definitiva el dominio del predio donde se encuentra en construcción el nuevo Centro de Desarrollo Infantil "Kesachay". El mismo aún funciona en dependencias del (ex) Instituto Mercedes de Lasala y Riglos y es uno de los dispositivos considerados como preexistentes en el predio y, en consecuencia, debía ser relocalizado.

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" asume la ejecución de los planos de mensura y subdivisión descritos en la cláusula TERCERA a su cuenta y cargo.

QUINTA: "LAS PARTES" se comprometen a articular acciones tendientes a la regularización dominial, una vez aprobado el nuevo plano de subdivisión, quedando así concluidos todos los cargos asumidos en el CONVENIO DE USO aprobado por Resolución SENAF 246/2011.

~~SEXTA:~~ "LAS PARTES", se obligan a comunicar los resultados de las diligencias realizadas en cumplimiento de la Cláusula precedente a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (AABE), a efectos de que tome nota de la situación dominial, catastral y registral de la superficie de terreno involucrada en el presente Protocolo,

Politécnica y un Instituto Tecnológico, dándole así un uso específico a ese espacio remanente;

Quede acuerdo al avance de las obras de las instituciones se han ido relocalizando en la parcela reservada, quedando solamente a la fecha pendiente el traslado del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "KESACHAY", dependiente de "LA SECRETARIA", el cual se efectivizará una vez finalizada la obra de construcción del nuevo edificio, actualmente en ejecución avanzada;

Que, a través del Protocolo Adicional al CONVENIO DE USO suscrito entre la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO de fecha 16 de noviembre de 2018, las partes se comprometieron a aunar esfuerzos para la localización definitiva del Centro de Desarrollo Infantil "Kesachay", lo que efectivamente se concretó.

II. Cláusulas:

PRIMERA: "LA SECRETARIA", reconoce que "LA UNIVERSIDAD" ha dado pleno cumplimiento a los compromisos asumidos a través del convenio suscrito y protocolizado a través de la Resolución SENAF N° 246/2011 y en particular en lo concerniente a la creación de un espacio de reserva para relocalizar los usos preexistentes, identificada catastralmente en el plano 74-245-2012 como: Parcela 2, Fracción I, Sección A, Circunscripción I, de 15.941,73m².

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD", dado que la parcela originariamente prevista para la relocalización de los usos preexistentes superó en superficie lo necesario, impulsó en

estado de conservación, ocupación y mantenimiento, responsables de su administración, guarda y custodia, destino y uso, principales instalaciones, edificaciones y servicio; y a aportar toda otra información que le sea requerida por el Órgano Rector a partir de su puesta en conocimiento, realizando las gestiones necesarias para observar aquello que se les solicite.

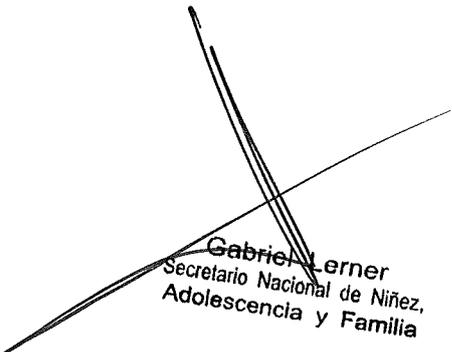
SEPTIMA: "LA SECRETARIA" no formula objeciones sobre las obras a realizar y mejoras ejecutadas y/o en ejecución en relación a la Escuela Secundaria Politécnica y al Instituto Tecnológico de la Universidad Nacional de Moreno.

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes del presente PROTOCOLO ADICIONAL, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2021.



Lic. HUGO O. ANDRADE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO



Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia

